



16 de mayo de 2019

CARTA CIRCULAR CCE NÚM. CCE2019-01

A TODOS LOS DIRECTORES, AYUDANTES EJECUTIVOS, GERENTES Y SUPERVISORES COMPAÑÍA

CARTA CIRCULAR PARA ESTABLECER EL PROCESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS INDUSTRIAS Y GRUPOS CREATIVOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y APLICACIONES DIGITALES.

I. INTRODUCCIÓN

La Resolución Conjunta Núm. 52 aprobado el 2 de julio de 2018, otorgó a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (en adelante “Compañía”) un fondo para impulsar el desarrollo económico de las Industrias Creativas como estrategia que promueve el crecimiento económico de Puerto Rico. La Compañía reservó de dicho fondo la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) para la ejecución de una Convocatoria diseñada para promover e incentivar las Industrias y Grupos Creativos.

II. PROPÓSITOS

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de establecer el proceso y el mecanismo que tienen que utilizar las Industrias y Grupos Creativos, implementado por la Compañía para poder participar de los incentivos, que se establecen en esta Carta Circular para el desarrollo de videojuegos y aplicaciones digitales.

III. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa:

- (a) Acuerdo - es un contrato entre la Industria o Grupo Creativo y la Compañía a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en esta Carta Circular. Los Acuerdos establecerán el término de su vigencia y el desglose de los beneficios sujeto a la disponibilidad de fondos, según la disposición de la Resolución Conjunta.

- (b) CDN - significará los Centro de Desarrollo de Negocios de la Compañía. (Oficinas regionales ubicadas en San Juan y Mayagüez).
- (c) Comité Evaluador - Comité designado por el Director Ejecutivo con el propósito de asegurar los mejores intereses de la Compañía y mantener una sana administración en la toma de decisiones para la aprobación de incentivos a tenor con esta Convocatoria.
- (d) Jurado – Personas encargadas de evaluar las presentaciones de los semifinalistas y los finalistas de acuerdo a los criterios en esta Carta Circular.
- (e) Compañía - significará la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- (f) Creatividad - la habilidad de traer a la existencia un objeto o forma artística, una solución o un problema o método o dispositivo, la creación de una obra de arte o una nueva combinación de elementos existentes.
- (g) Director - significará el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación.
- (h) Grupos Creativos - redes y asociaciones que se crean entre empresas o industrias creativas para estimular actividades comunes, eslabones entre sí, o lograr economías a escala.
- (i) Industrias Creativas - aquellas empresas que requieran creatividad, pericia y talento y que tienen potencial de creación de empleos y riqueza, principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: **Diseño** (gráfico, industrial, moda e interiores); **Artes** (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); **Medios** (desarrollo de aplicaciones, video juegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); **Servicios Creativos** (arquitectura y educación creativa).
- (j) Videojuegos – juego electrónico en el que una o más personas pueden interactuar por medio de un dispositivo que muestra imágenes y videos.
- (k) Aplicación – Herramienta que permite a un usuario realizar una o varias tareas.
- (l) Incentivo económico – Cantidad económica de \$5,000.00, \$3,000.00 y \$2,000.00 que se le otorgará a la Industria o Grupo Creativo que resulten

ganadores de la competencia.

(m) Desembolso - operación económica mediante la cual el participante recibirá el incentivo económico.

(n) Ley - significará la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014 conocida como “Ley para Fomentar las Industrias Creativas”.

(o) Resolución - Resolución Conjunta Núm. 52 aprobado el 2 de julio de 2018.

En general, las palabras y frases usadas en esta Carta Circular se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resulte absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

IV. CONVOCATORIAS

Se establece esta convocatoria para el sector de medios de las Industrias y Grupos Creativos que interesen participar y competir por medio del desarrollo de un videojuego o una aplicación. **La fecha de apertura de la convocatoria es el 16 de mayo de 2019 y su fecha de cierre es el 10 de junio de 2019 hasta las 5:00 p.m.** Además, la convocatoria será anunciada en los medios locales, en las redes sociales y en nuestra página web.

Para este propósito, la Compañía separó un presupuesto de veinte mil dólares (\$20,000.00) de la asignación de la Resolución Conjunta Núm. 52 aprobado el 2 de julio de 2018, para otorgar un incentivo a los ganadores de la categoría de videojuegos y aplicaciones. El primer lugar de ambas categorías recibirá cinco mil dólares (\$5,000.00), el segundo lugar obtendrá tres mil dólares (\$3,000.00) y el tercer lugar dos mil dólares (\$2,000.00). Se aceptará un (1) memorial por cada industria o grupo creativo.

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA

Las Industrias y Grupos Creativos interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las Industrias (empresa, negocio o persona) y Grupos Creativos del sector de medios, según definidos en esta Carta Circular, que, de conformidad con la Ley 173-2014 y que en su Registro de Comerciante el código NAICS corresponda a la actividad comercial de video juegos y

aplicaciones.

- b) La actividad principal del negocio debe estar representada en uno de los siguientes sectores:
 - i. Medios
 - 1. Desarrollo de aplicaciones digitales
 - 2. Desarrollo de videojuegos
- c) El solicitante no puede haber sido recipiente de un incentivo bajo alguna de las convocatorias anteriores del Programa de Industria Creativas de la Compañía.

VI. COMPONENTES DEL MEMORIAL

- a) Resumen Ejecutivo (100 palabras)
 - 1) Nombre de la organización.
 - 2) Videojuego o aplicación que ofrece.
 - 3) Tiempo de ejecución del proyecto con proyecciones futuras.
 - 4) Años de experiencia en la industria.
 - 5) Presentación de otros proyectos en desarrollo o culminados.
- a) Descripción del videojuego o aplicación que ofrece (100 palabras)
- c) Perfil del Creativo (100 palabras)
 - 1) Conocimiento de la industria
 - 2) Experiencia
- d) Análisis del Mercado (100 palabras)
 - 1. Viabilidad comercial de la empresa
 - 2. Mercado potencial
 - 3. Plataforma
 - 4. Otros videojuegos o aplicaciones digitales que se asimilen al proyecto en funcionalidad o visual.

El memorial debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de la Convocatoria
- b) Copia de la Identificación Legal del solicitante (licencia de conducir y/o pasaporte vigente)
- c) Si es Corporación: Certificado de organización.

Esta información será sometida a través de correo electrónico en formato de PDF a la siguiente dirección: industriascreativas@cce.pr.gov en o antes del 10 de junio de 2019 a las 5:00pm.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INDUSTRIAS Y GRUPOS CREATIVOS

La selección de los participantes se realizará a través de una competencia de conformidad a los términos establecidos en la convocatoria, mediante la cual se seleccionarán las Industrias o Grupos Creativos del sector de medios, específicamente en las categorías de videojuegos y aplicaciones. Una vez completado el proceso de solicitud y la entrega del memorial, el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas o un Gerente de Programas remitirá el expediente al Comité Evaluador...

El Comité Evaluador estará compuesto por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas, un Gerente de Programas, el Director(a) de la División de Promoexport y un (1) representante designado por el Director Ejecutivo. Dicho Comité se reunirá para luego de evaluar las solicitudes de memoriales sometidas, validar que la documentación está completa y que cumple con los requisitos establecidos en esta Carta Circular.

El Comité Evaluador procederá a seleccionar hasta diez (10) semifinalistas por categoría. Los semifinalistas tendrán la oportunidad de realizar una presentación de cinco (5) minutos ante un jurado, que será seleccionado previamente por el Director Ejecutivo de la Compañía, donde presentarán un demo o el proyecto culminado en su totalidad y escogerán a los ganadores por categoría.

Posteriormente, la División de Programas y Alianzas Estratégicas de la Compañía, con previa autorización del Director Ejecutivo, informará mediante correo electrónico y en la página de la Compañía, www.comercioyexportacion.com los ganadores de la categoría de videojuegos y aplicaciones digitales. Una vez seleccionados, las Industrias y Grupos Creativos deben firmar un Acuerdo con la Compañía para la otorgación del incentivo económico.

Es preciso señalar, que este Comité se crea con el propósito de asegurar los mejores intereses de la Compañía y mantener una sana administración. El Comité será presidido y convocado por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas, o por el Gerente de Programas, quién coordinará reuniones periódicas, según sean necesarias. Una mayoría de los miembros constituirá quórum del Comité para conducir sus asuntos. La actuación de una mayoría de los miembros presentes en

cualquier reunión que exista quórum constituirá el acuerdo del Comité. En caso de un empate en la votación, el presidente del Comité tendrá un segundo voto o voto decisivo, o a discreción de éste, el asunto podrá ser sometido nuevamente y puesto a votación una (1) sola vez más en la próxima reunión.

(1) Criterios de evaluación que el Comité y el Jurado tomarán en consideración:

- a) Viabilidad
- b) Innovación
- c) Comercialización
- d) Mercado potencial (industria)
- e) Presentación en Power Point y un “demo” del videojuego que incluya al menos un nivel con las mecánicas de interface y el arte.
- f) Las aplicaciones deben contener un “*wireframe*” con el menú y un “demo” con animaciones de la interfase.

VIII. FONDOS, PROCESO DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO ECONOMICO PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS y GRUPOS CREATIVOS

Las Industrias y Grupos Creativos que resulten ganadores recibirán un incentivo económico de cinco mil dólares (\$5,000.00), tres mil dólares (\$3,000.00) y dos mil dólares (\$2,000.00), respectivamente. El mismo debe ser utilizado en aquellos gastos relacionados al desarrollo y comercialización del proyecto.

Para cualificar para el **DESEMBOLSO**, el participante deberá presentar los siguientes documentos según aplique:

- a) Solicitud de desembolso (Provisto por la Compañía)
- b) Formulario de uso de fondos (Provisto por la Compañía)
- c) Cotización del equipo o servicios que se requiera para comercializar el videojuego o la aplicación

La Compañía retendrá un veinte por ciento (20%) de la cantidad aprobada hasta que la Industria Creativa o Grupo Creativo someta el informe de cierre en o antes de 30 días calendario del vencimiento del acuerdo (seis meses de vigencia). Este informe debe incluir sin limitarse a: recibos del equipo o servicio adquirido para comercializar el videojuego o la aplicación, fotos del equipo, materiales y documentación que evidencien lo invertido.

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR TODO GANADOR ANTES DE RECIBIR EL INCENTIVO

_____ **Copia de la Identificación Legal con Foto de la Persona Autorizada a Firmar el Acuerdo** (licencia de conducir y/o pasaporte vigente)

_____ Si es Corporación: **Resolución Corporativa Autorizando a la Persona a Firmar el Acuerdo.**

_____ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda:**

- Si es corporación con menos de un (1) año de establecida debe proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.

_____ **Copia de la Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años del Departamento de Hacienda:**

- Las entidades sin fines de lucro deben proveer la certificación correspondiente del Departamento de Hacienda.
- Si es DBA con Seguro Social Patronal deberá presentar declaración jurada indicando que rinde en su planilla personal los ingresos de su negocio y que no tiene deuda con el gobierno.
- Si es corporación con menos de un (1) año de establecida deberá proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.
- Si no ha rendido por alguno de los últimos cinco (5) años deberá presentar declaración jurada provista por el Departamento de Hacienda.

_____ **Copia de la Certificación Reciente Negativa de Deuda por Todos los Conceptos del CRIM**

_____ **Copia de la Certificación Reciente Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (con estado de cuenta):**

- Copia vigente del Contrato de Arrendamiento donde está ubicado el negocio, si aplica.

_____ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda del Seguro por Desempleo e Incapacidad del DTRH (si aplica)**

_____ **Copia de la Certificación de Cumplimiento de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME) Bajo Seguro Social Patronal.**

_____ Si es Corporación: **Copia del Certificado de Registro del Departamento de Estado.**

_____ **Copia del Certificado de “Good Standing” del Departamento de Estado (Si es existente con más de un (1) año).**

_____ **Cualquier otra información razonable que solicite la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.**

*La Certificación de No deuda Contributiva del Departamento de Hacienda, la Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble del CRIM y la de ASUME no deben tener más de sesenta (60) días calendario de haber sido expedidas al momento de solicitar. Si alguna de las certificaciones indicadas, demostrasen que existen deudas pendientes con alguna de las agencias o municipios concernidos, el participante deberá presentar una Certificación emitida por dicha agencia o municipio de que dichas deudas están en proceso de revisión o evidencia de la existencia y cumplimiento de un plan de pago.

Toda certificación emitida por algún portal del Gobierno de Puerto Rico deberá ser validada. Es aceptada la nueva certificación que se obtiene a través del portal de PR.GOV. (Red estratégica del servicio al ciudadano - RESC)

X. CLAÚSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular 2019-01 que fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción, no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en pleno vigor.

Ni la Compañía, ni el Gobierno de Puerto Rico, serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que puedan incurrir las Industrias o Grupos Creativos durante su participación como beneficiarios de estos incentivos.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Con la aprobación de la presente Carta Circular, se deja sin efecto cualquiera Carta Circular anterior, quedando esta Carta Circular CCE 2019-01 como el documento oficial que establece el proceso para la participación en las convocatorias diseñadas para las industrias y grupos creativos de medio, en específico videojuegos y aplicaciones digitales, a partir de la firma de la misma.

Para información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al (787) 294-0101.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 16 de mayo de 2019, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz
Director Ejecutivo